



ORDEN DEL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA COBERTURA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA OPERATIVA INFORMÁTICA, ORGANIZACIÓN, OBTENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ESCRUTINIO PROVISIONAL EN LA NOCHE ELECTORAL EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO (EXPTE. C02/071/2008).

Visto el expediente administrativo instruido para la adjudicación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la cobertura de medios materiales y humanos para la operativa informática, organización, obtención y difusión del escrutinio provisional en la noche electoral, en las Elecciones al Parlamento Vasco.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de Octubre de 2008 se inicio el expediente administrativo para la adjudicación del contrato de referencia, integrado por el Pliego de Cláusulas Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la reserva de crédito precisa- a través de la tramitación anticipada del gasto- para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato, con un presupuesto de 2.600.000,00 euros.

SEGUNDO.- Que mediante Orden de esta Consejería de fecha 26 de Diciembre de 2008 se acordó la adjudicación provisional del contrato a favor de la empresa Ibermática S.A., excluyendo la implantación del voto electrónico en la cantidad de 1.879.310,35 euros, correspondiendo un IVA de trescientos mil seiscientos ochenta y nueve, con sesenta y cinco euros.

TERCERO.- Que con fecha 30 de Diciembre de 2008 se publicó la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

CUARTO.- El adjudicatario provisional dentro del plazo de 10 hábiles, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones que figuraban en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería General del País Vasco por importe de 109.000,00 euros.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público que dispone que la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, dentro de los diez hábiles siguientes a aquel en que expire le plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la

eventual revisión de aquella en vía de recurso especial., conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

SEGUNDO.-las competencias que en materia de contratación derivan hacia esta Consejería del D.264/2005 de 8 de Noviembre sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

RESUELVO

1º- Acordar la adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto la cobertura de medios materiales y humanos para la operativa informática, organización, obtención y difusión del escrutinio electoral en las Elecciones al Parlamento Vasco de 2009, a favor de la empresa Ibermática, S.A.. Los términos de esta adjudicación son los que recogían en la adjudicación provisional, es decir excluyendo la implantación del voto electrónico por un importe de 1.879.310,35 euros y con un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta adjudicación.

2º- Notifíquese la presente resolución a los interesados en ella, anúnciese en el perfil del contratante y, de conformidad con el artículo 138.2 de la L.C.S.P., publíquese en los Boletines o Diarios Oficiales que correspondan.

3º- Procédase a formalizar el contrato en el oportuno documento administrativo, dentro del plazo de diez hábiles.

4º- Este acuerdo resolución agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido, sólo por cuestiones distintas a las que se pudieron suscitar en el recurso a través del recurso especial, potestativamente en reposición ante este órgano que lo ha dictado, Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Interior, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

El plazo para la interposición del recurso contencioso- administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de Enero de 2009

**Fdo. El Consejero del Departamento de Interior
Javier Balza Aguilera**